Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO N°1 (UNO)** **AL CONTRATO 040T01623-018**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ABIERTO** NÚMERO **040T01623-018**, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA **"EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 28)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**; Y POR LA OTRA **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO REYES DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 24 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **040T01623-018**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Electrónica bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio que contenga Capítulo de Compras Gubernamentales** número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**, cuyo objeto consiste en la Adquisición del Programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 28)** con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).

III. Con fecha **12 de agosto de 2025**, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la **Cuarta Sesión** de la Audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/600/2024** solicitado por **"EL PROVEEDOR"**, en la cual, en su parte condicente, se manifestó lo siguiente:

La Coordinación de Construcción de Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En seguimiento al procedimiento conciliatorio que se desarrolla entre este Instituto y el proveedor ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. el Área Requirente y representante de los administradores del contrato manifiesta que persiste la necesidad de los bienes objeto del contrato número 040T01623-018, asimismo, debe también manifestar que se realizará la petición formal ante la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios, para la elaboración y formalización del convenio modificatorio al referido contrato, en los términos, condiciones y alcances de los acuerdos conciliatorios allegados en trámite de autorización de presupuesto correspondiente, y la documentación soporte para la elaboración del instrumento de mérito.----------

El proveedor "ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A." ----------

En relación a lo que manifiesta el área requirente estoy conforme con la suscripción del convenio modificatorio, que según su dicho se hará a la brevedad, para lo cual estaremos pendientes de que se nos llame para la debida suscripción. ----------

...

En ese sentido, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134, fracción I de su Reglamento, acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio como **ACUERDO DE VOLUNTADES**.

De dicha sesión se firmó el Acta de Conciliación que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Mediante **Nota Informativa No. 193**, de fecha 19 de agosto de 2025, la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores del contrato, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 79 de la **"LAASSP"** y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, adjuntando el soporte documental correspondiente, dentro del cual se encuentra la Justificación que funda y motiva la formalización del presente instrumento jurídico, donde se identifica el impedimento físico y material para que **"EL PROVEEDOR"** pueda cumplir con lo estipulado en **"EL CONTRATO"** para la entrega de los bienes en las Unidades Médicas correspondientes, por lo que resulta necesario llevar a cabo las modificaciones solicitadas en **"EL CONTRATO"**, consistentes en modificar las cláusula correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes, lo anterior, derivado de los acuerdos tomados en el procedimiento de conciliación descrito en el antecedente anterior, atendiendo a que se encuentra vigente la necesidad de los mismos para el equipamiento de los hospitales prioritarios, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

En dicha Justificación, la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, señaló, entre otros, los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes, tomando en consideración que

persiste la necesidad de contar con los mismos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes en el plazo indicado, señalando que con dichos acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas al mismo comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente **I** del presente instrumento jurídico, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios y que no es procedente la aplicación de penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** debido a que el desfase en la ejecución de las obras no le resulta imputable, tal y como se transcribe a continuación:

*"En virtud de lo anterior se concluyó el procedimiento de conciliación CO/600/2024, por lo tanto se procede a realizar las acciones necesarias para la formalización del convenio modificatorio al **"Contrato"**.*

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente:

La necesidad de los bienes adjudicados persiste y su adquisición es indispensable para la inauguración y puesta en operación de los Hospitales, toda vez que los equipos adjudicados son fundamentales para la atención médica.

*El **"Proveedor"** se encuentra en la disposición de entregar los bienes adjudicados correspondientes al **"Contrato"**, tal como se sentó en el Acta de Conciliación de 12 de agosto de 2025, en la que se acordó formalizar un convenio modificatorio al instrumento jurídico referido, ya que el **"Proveedor"** se compromete a entregar dichos bienes en tiempo y forma, y en su caso la instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento de (los) hospital (es).*

Es por ello que es procedente la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a

- *Forma de Pago*
- *Lugar y Plazo de Entrega*
- *Vigencia*
- *Garantía.*

En ese sentido, las modificaciones solicitadas a los contratos en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos de los contratos primigenios sigue siendo latente para el equipamiento de los siguientes Hospitales Prioritarios y por ende su puesta en operación:

...

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

*"**TERCERA.** No es procedente la aplicación de penas al **"Proveedor"** debido a que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable."*

Para efectos de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a la Justificación se adjuntó únicamente su Anexo 1 (Acta de Conciliación Cuarta Sesión de fecha 12 de agosto de 2025). Los Anexos del 2 al 33 quedan disponibles para su consulta en el expediente correspondiente en la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, al ser documentos que forman parte de sus Antecedentes.

V. Mediante Atenta **Nota No. 6**, de fecha 19 de agosto de 2025, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"** y de la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, en su carácter de área contratante, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 79 de la **"LAASSP"** y 134, fracción I de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal de "EL INSTITUTO"**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

I.3 El presente convenio modificatorio estará sujeto a que el Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, presente la documentación necesaria para acreditar la existencia de los recursos presupuestarios indispensables para solventar las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

I.4 En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0**958**/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, se le designa a la Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, como Representante Común de los administradores de **"EL CONTRATO"**, cuya designación se encuentra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alejandro Reyes Dávila**, en su carácter de Representante Legal.

II.2 Conforme a los acuerdos asentados en el Acta de Conciliación (Cuarta Sesión) mencionada en el Antecedente **III**, así como en lo señalado en la Justificación señalada en el Antecedente **IV** del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de hacer cumplir los acuerdos tomados en la Audiencia de Conciliación de la cual se desprende el Acta de Conciliación (Cuarta Sesión) mencionada en el Antecedente **III**, así como en lo establecido en la Justificación descrita en el Antecedente **IV** del presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 79 de la **"LAASSP"** y 134, fracción I de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, y **"EL PROVEEDOR"**, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta de Conciliación (Cuarta Sesión) mencionada en el Antecedente **III**, así como en lo señalado en la Justificación señalada en el Antecedente **IV** del presente instrumento jurídico, convienen en recibir los bienes, modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **"EL CONTRATO"**, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

I.3
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA.- VIGENCIA.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

I.3

/.../

En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/**0958**/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, suscribe el presente instrumento jurídico, la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, en su carácter de Representante Común del administrador de contrato, cuya firma únicamente constituye un acto de simplificación administrativa, sin que genere responsabilidades u obligaciones inherentes a la figura jurídica de administrador del contrato, como son entre otras, el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, ni la determinación, cálculo y aplicación de penas convencionales y deductivas, al respecto en el **Anexo 1 (uno)** del Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** se encuentra su designación respectiva.

En todo caso, el administrador del presente contrato es la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión, el cual se agrega a este Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** en su **Anexo 1 (uno)**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial, los cuales se agregan a este Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** en su **Anexo 1 (uno)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será con base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

/.../

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que el administrador de contrato notificará por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación a **"EL PROVEEDOR"** cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el administrador del contrato notificará por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** se ampliará a 20 (veinte) días naturales, plazo que contabilizará a partir del día natural siguiente a la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador del Contrato, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del administrador del contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El administrador del contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el administrador de contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

/.../

"EL INSTITUTO" designa como Representante Común del administrador del presente contrato, cuya designación se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, a la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán**, con **R.F.C.** [redacted] **Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

Inversión, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

/.../

SEGUNDA.- Las modificaciones realizadas a la declaración I.3, así como a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **"EL CONTRATO"**, no implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el Antecedente **I** del presente instrumento jurídico y se realizan en cumplimiento a los acuerdos derivados del Acta de Conciliación (Cuarta Sesión) mencionada en el Antecedente **III**, así como en lo establecido en la Justificación señalada en el Antecedente **IV** del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- **"EL INSTITUTO"** desde la emisión del fallo y hasta la suscripción del presente instrumento jurídico, no aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** debido a que por el desfase en la ejecución de la obra no le resulta aplicable, lo anterior, en términos de lo establecido en la Justificación que funda y motiva las razones para la formalización del presente convenio modificatorio al contrato 040T01623-018, suscrita por la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

CUARTA.- En caso de existir discrepancia entre los Anexos del presente instrumento jurídico y **"EL CONTRATO"**, por lo que hace a la cantidad de bienes, precios unitarios, etc., (enunciativo más no limitativo), prevalecerá lo señalado en **"EL CONTRATO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava y Décima Sexta de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de agosto de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"**, y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.
R.F.C. EME7905301M7

C. ALEJANDRO REYES DÁVILA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el oficio número 09 52 17 1000/0**958**/2024

LIC. DIANA LIBERTAD CARREÓN GUZMÁN
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RRSR/HRJ/LBGP

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **040T01623-018**, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 28), QUE CELEBRAN EN **13 (TRECE)** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INSTITUTO"**, CON FECHA **19 DE AGOSTO DE 2025.**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

LOGP CM1

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		**Para sello de recepción**
Lugar y Fecha:		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE [illegible] 19 AGO 2025 RECIBIDO [illegible] DE CONTRATOS
Ciudad de México, 19 de agosto de 2025		
Atenta Nota:		
No. 6		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023		
Número de Convenios: 01		
Que se detallan en la Atenta Nota N° 193		
Firma DG:	○ Si ◉ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito hacer llegar original de la Nota Informativa N°. 193 y los anexos que en ella se enlistan, a través del cual la Titular de la Coordinación Normativa Homologa en la Unidad de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato que se detalla en el propio oficio, formalizado con la empresa ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023 para la adquisición del programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Binario), (partida 28).

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. – Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
19 AGO. 2025

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
19 AGO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
19 AGO 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Nota Informativa No. 193
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino,
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
PRESENTE

Con referencia al oficio No. 09 52 17 1000/958/2024 (se adjunta copia) de 16 de octubre de 2024, mediante el cual el Titular de la Dirección de Administración le instruye a la que suscribe a realizar las acciones correspondientes en representación de los administradores de los contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios, para apoyar en lo concerniente al seguimiento de contratos y convenios, con el fin de que no se afecten o paralicen las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS" o **"INSTITUTO"**), solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, en términos de lo señalado en los artículos 52 párrafos cuarto y quinto y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 primer párrafo de su Reglamento, la Cláusula Séptima del contrato enlistado a continuación, así como el ANEXO "Dice-Debe decir", a efecto de que se elabore el convenio para modificar las cláusulas correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía del contrato número **040T01623-018,** para la adquisición del Programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 28)**, derivado del procedimiento número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023,** celebrados entre el **"INSTITUTO"** y el proveedor **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**

De este modo, respecto a las modificaciones de las cláusulas mencionadas, derivan del procedimiento de conciliación CO/600/2024, específicamente del Acta de Conciliación de 12 de agosto de 2025, mediante el cual el **"INSTITUTO"** y el proveedor **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.** acordaron formalizar convenio modificatorio al contrato número **040T01623-018**, toda vez que se encuentra vigente la necesidad de los bienes para el equipamiento de los Hospitales Prioritarios.

Asimismo, se relacionan y agregan para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Copia del Acta de Conciliación (cuarta sesión) de 12 de agosto de 2025.
- Impresión del ANEXO "Dice-Debe decir"
- Justificación que funda y motiva las razones para la formalización del convenio modificatorio del contrato.
- Formato de Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- Formato de Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.
- Matriz de porcentajes.
- Copia del oficio número 09 52 17 1000/0958/2024.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán,
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga
en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Representante de los Administradores de Contrato

Ccp.
Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. Presente. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente. (*)

(*) Se envía copias a través de SICGC.
dlcg/jllr

ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-018**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

Dice:

"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" *efectuará los pagos de los bienes a* ***"EL PROVEEDOR"*** *por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro y que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de* ***"EL INSTITUTO"****, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la* ***"LAASSP"*** *y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y el inciso k) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el* ***Anexo 2 (dos)****.*

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que ***"EL PROVEEDOR"*** *presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el* ***Anexo 2 (dos)*** *del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que ***"EL PROVEEDOR"*** *cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante* ***"EL INSTITUTO"*** *e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.*

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

(...)"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-018**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

Debe decir:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO",** a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO",** a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-018**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

(...)

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

*La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.*

***LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", las cuales la serán especificadas a **"EL PROVEEDOR"** en el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" correspondientes, documentos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

***PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo de entrega para cada una de las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", será el descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", el cual será contado a partir del día natural siguiente de la notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" que realice el Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor al, descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

*La notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del contrato y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Fecha límite de notificación del Anexo No. 10 "Orden de Suministro". Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo 4.10 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato abierto. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

*A partir de notificada el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los términos y condiciones. El anexo señalado y el último documento referido en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-018**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" *se obliga con* ***"EL INSTITUTO"*** *a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el* ***Anexo 2 (dos)****, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como* ***Anexo 3 (tres)*** *al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.*

(...)"

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos **por "EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el Anexo 3 (tres) del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-018**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) **se ampliará a 20 días naturales**, plazo que contabilizará a partir del día natural siguiente a la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador de Contrato, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la vigencia del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO",** establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

(...)

Dice:

"CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se agrega en el* ***Anexo 3 (tres)*** *de este instrumento jurídico.*

Debe decir:

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"

CONTRATO NO. **040T01623-018**

PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dice:

"CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" *deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Período de Garantía", misma que será exigible por* ***"EL INSTITUTO"****, a partir de la entrega de los bienes, a su entera satisfacción, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4 Guía de Distribución, de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.*
(...)"

Debe Decir:

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
(...)

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** a entera satisfacción del Instituto de acuerdo a las especificaciones generales que se detallan a continuación:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*) Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia. Asimismo, como parte integrante de la presente Acta se revisaron y cotejaron las siguientes constancias:

Constancia	Fecha	SI	NO	Observaciones
1.- Anexo 4.3 A. "Condiciones de empaque y embalaje del embarque"				
2.- Anexo 4.3 B. "Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"				
3.- Anexo 4.3 C. "Instalación de(los) bien(es)"				
4.- Anexo 4.3 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)."				
5.- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).				
6.- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes".				

III. Acto seguido, el personal de la unidad médica de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

Entrega de información de operación y servicio

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
1.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.				

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
2.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
3.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
4.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
5.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
6.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
7.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, OOAD o UMAE.				

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor:

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables"
- Anexo 4.3 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.3 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.3 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).

- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.5) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables".
- Copia de la orden de suministro, Anexo No. 10.
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTAS:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:

Observaciones:

_____

_____

_____

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

V. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar la Capacitación concerniente a el(los) bien(es) descrito(s) al inicio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Administrador del Contrato (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)	**Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)	**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.**

Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial

Hoja ___ de ___

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** de acuerdo a los siguiente:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción, de acuerdo a lo establecido en el contrato y/o convenio que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*) Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Entrega parcial

Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales a la recepción del (los) bien (es)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales a la recepción del (los) bien (es)
Subtotal		
Recepción del bien		
Total		

Clave PREI	Cantidad	Porcentaje aplicable para pago parcial	Precio unitario con I.V.A.	Importe total	Monto total aplicable para pago parcial

II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia. Asimismo, como parte integrante de la presente Acta se revisaron y cotejaron las siguientes constancias:

Constancia	Fecha	SI	NO	Observaciones
1.- Anexo 4.3 A. "Condiciones de empaque y embalaje del embarque"				
2.- Anexo 4.3 B. "Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"				
3.- Anexo 4.3 C. "Instalación de(los) bien(es)"				
4.- Anexo 4.3 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)."				
5.- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).				
6.- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes".				

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicale a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda *"No aplica"*.

III. Acto seguido, el personal de la unidad médica de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

Entrega de información de operación y servicio

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
1.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.				
2.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
3.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
4.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
5.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
6.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
7.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, OOAD o UMAE.				

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicale a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda *"No aplica"*.

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor: (Se enlistan de manera enunciativa, más no obligatoria, a lo cual se deberá señalar solamente la documentación que corresponda a lo recepcionado y procedente para pago).

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el

representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables"
- Anexo 4.3 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.3 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.3 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.5) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables".
- Copia de la orden de suministro, Anexo No. 10.
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTA:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Observaciones:

_____

_____

_____

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**	
Administrador del Contrato		**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)**
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)		**Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)**
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)

FIRMANTES

Responsable de Ingeniería Biomédica (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)		**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Eléctrica	5%
Hidrosanitaria	10%
Gases	5%
Vapor	5%
Instalación	10%
Capacitación Fundamental	3%
Capacitación Intermedia	5%
Capacitación Avanzada	7%

**El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, 1er Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06770, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ 0958 /2024
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Con relación a los contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios le instruyo realizar las acciones correspondientes en representación de los administradores de los contratos, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente.

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Recibí original
18/oct./24
Diana Libertad Carreón Guzmán

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JUSTIFICACIÓN QUE FUNDA Y MOTIVA LAS RAZONES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 040T01623-018 CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES QUE FUERON ADJUDICADOS CONFORME AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS SIGUIENTES HOSPITALES PRIORITARIOS:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.
3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
6. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
7. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
8. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

A continuación, se desarrollará la justificación con base en la siguiente estructura:

I. Fundamento legal
II. Antecedentes de la contratación de la Obra Pública, para la construcción de los Hospitales.
III. Antecedentes
Del Procedimiento de Licitación Pública para el Equipamiento de Hospitales Prioritarios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Del Procedimiento de Conciliación ante el Órgano Interno de Control en el IMSS
IV. Considerandos
V. Motivación
VI. Conclusiones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); numerales 5.3.16 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES); numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato **040T01623-018** (en adelante referido como **"Contrato"**) para la adquisición del Programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 28)**, derivado de la Audiencia de Conciliación llevada a cabo el 12 de agosto de 2025 ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (**"OIC"**)en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante **"El**

Instituto" o **"IMSS"**, dentro del expediente de Procedimiento de Conciliación número CO/600/2024 (se adjunta Acta de Conciliación, **Anexo 1**), se emite justificación en la que se sustentan las razones de procedencia para celebrar un convenio a efecto de modificar las condiciones al contrato original en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en el entendido que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y **"El Instituto"** deberá asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

II. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES.

1. "El Instituto" convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-050GYR119-E31-2022, para la ejecución del **"Proyecto Integral para la restructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 camas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua"**, emitiéndose el fallo el 29 de agosto de 2022, resultando adjudicado el Contratista *Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Arkitectura para la Salud, S.A. de C.V.* celebrándose al efecto con el **"IMSS"** el contrato número 1-21080005-4-43942, bajo la condición de pago a precios unitarios plurianual, el cual fue formalizado el 06 de septiembre de 2022, documento adjunto al presente como **Anexo 2**.

2. "El Instituto" convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LO-050GYR119-E42-2022, para la realización de los trabajos consistentes en la elaboración del **"Proyecto Integral para la Construcción del nuevo Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán"** bajo la condición de pago a precio unitarios plurianual, emitiéndose el fallo el 24 de noviembre de 2022, adjudicándose al Contratista *Epccor, S.A. de C.V. en participación conjunta con Udra México, S.A. de C.V., Constructora San José, S.A. y Arquinteg, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con **"El Instituto"** el contrato número 1-22330005-4-43959, el cual fue formalizado el 07 de diciembre de 2022 y se puede localizar adjunto al presente como **Anexo 3**.

3. La Secretaría de la Defensa Nacional (**"SEDENA"**) y **"El Instituto"** el 27 de diciembre de 2019 suscribieron un convenio marco de colaboración con la finalidad de establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, directamente relacionadas con el desarrollo de infraestructura y el cumplimiento de fines institucionales. Las partes acordaron que, para la ejecución de los trabajos, se celebrarían convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarían con precisión las actividades que habría que llevarse a cabo en forma concreta, **Anexo 4.**

El 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Tercer Convenio Específico de Colaboración, para la ejecución de los trabajos consistentes en la **"Sustitución del Hospital General Regional No. 25, "Ignacio Zaragoza", con una capacidad de 180 camas"**, ubicado en la Ciudad de México.

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 5.**

El 28 de noviembre de 2022, el **"IMSS"** y la **"SEDENA"**, suscribieron el Cuarto Convenio Específico de Colaboración, para realizar la **"Sustitución del Hospital General Regional de 180 camas No. 36, en San Alejandro, Puebla"**. En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico del Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 6.**

4. Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública No. AO-050GYR119-E71-2022, para la realización de trabajos en el **"Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo"**, notificándose la adjudicación el 20 de diciembre de 2022, al Contratista *Cemex Concretos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Integra 96, S.A. de C.V., Human Care APP, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones, S.A. de C.V.,* celebrándose al efecto con **"El Instituto"** el contrato número 2-22130004-4-43965, el cual fue formalizado el 23 de diciembre de 2022, documento adjunto al presente identificado como **Anexo 7**.

5. "El Instituto" convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-11-2023, para la **"Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas bajo la modalidad de proyecto integral"**, condición de pago a precio alzado plurianual, emitiéndose el fallo el 23 de mayo de 2023, resultando adjudicado el Contratista *Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. en participación conjunta con Prodemex Construcciones, S.A. de C.V. y Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.,* con quienes **"El Instituto"** celebró el contrato número 1-22070003-4-43987, el 01 de junio de 2023, el cual se adjunta al presente como **Anexo 8**.

6. "El Instituto" convocó el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-17-2023, para la **"Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 90 camas en Navojoa, Sonora"** bajo la condición de pago a precio alzado plurianual, emitiéndose el fallo el 23 de junio de 2023, resultando adjudicado el Contratista *Constructora Jilsa, S.A. de C.V.* con quien **"El Instituto"** celebró el contrato número 1-22270004-4-43992, el 06 de julio de 2023, documento adjunto al presente como **Anexo 9**.

7. "El Instituto" convocó el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-35-2023, para la **"Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el Municipio de Ensenada, Baja California (etapa 1) bajo la modalidad de proyecto integral"**, emitiéndose el fallo el 24 de agosto de 2023, resultando adjudicado el Contratista *Irkon Holdings, S.A. de C.V. en participación conjunta con Edificaciones 3 Ríos, S.A. de C.V. y José Carlos Delgado Delgado,* celebrándose al efecto con el **"El Instituto"** el contrato número 1-22020004-4-431003, el cual fue formalizado el 06 de septiembre de 2023, adjunto al presente como **Anexo 10**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

III. ANTECEDENTES:

DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES PRIORITARIOS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A fin de poner en operación y en marcha los hospitales relacionados en el numeral II de esta justificación, denominado "ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES", **"El Instituto"** a través de la *División de Equipo y Mobiliario Médico* convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023** para la adquisición de equipamiento médico y de acuerdo al fallo emitido se adjudicaron bienes a diversos proveedores, entre los que se encuentra **Electrónica y Medicina, S.A.** (**"Proveedor"**), y que por las razones que en adelante se expresan, requieren de la celebración del convenio modificatorio respecto del contrato número **040T01623-018.**

En cuanto a las condiciones de los contratos celebrados y conforme al fallo emitido el 09 de enero de 2024 derivado del procedimiento antes señalado, éstas quedaron establecidas de la siguiente manera:

Vigencia del contrato: 10 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024
Plazo de Entrega (días naturales): 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la "Orden de Suministro"

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS.

1. El 5 de diciembre de 2024, el Área de Responsabilidades el **"OIC"** en el **"IMSS"** acordó iniciar procedimiento de conciliación bajo el expediente número CO/600/2024, a solicitud de la Representante Legal de la persona moral **Electrónica y Medicina, S.A.,** mediante escrito de 3 de diciembre de 2024, con motivo de las desavenencias suscitadas en el cumplimiento de los términos y condiciones del **"Contrato"**.

2. El 11 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la primera sesión del procedimiento de conciliación número CO/600/2024, la cual fue diferida.

3. El 31 de enero de 2025, se celebró la segunda sesión de conciliación dentro del procedimiento CO/600/2024, la cual fue diferida.

4. El 14 de abril de 2025, se llevó a cabo la tercera sesión de conciliación dentro del procedimiento CO/600/2024, la cual fue diferida.

5. El 12 de agosto de 2025, se celebró la cuarta sesión de conciliación dentro del procedimiento CO/600/2024, en la cual **"El Instituto"** y el **"Proveedor"** llegaron a un acuerdo de voluntades, toda vez que por parte de la Representante de los Administradores del **"Contrato"** se manifestó que persistía la necesidad de los bienes objeto del **"Contrato"** y que se realizaría la petición formal para suscribir el respectivo convenio modificatorio, a su vez el **"Proveedor"** expresó que estaba conforme con la suscripción del convenio modificatorio y por ende, se dio por concluido el procedimiento conciliatorio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IV. CONSIDERANDOS

Atendiendo a los puntos previamente desarrollados se procede al estudio del asunto, particularmente tomando como base los hechos en cuanto a la contratación de la obra por cada uno de los Hospitales y al Procedimiento de Conciliación número CO/600/2025, en el que se llegó a un acuerdo de voluntades, como a continuación se indica:

DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES PRIORITARIOS.

PRIMERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) El 8 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C1-22, difiriendo la fecha de inicio de los trabajos en 32 (treinta y dos) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 1-21080005-4-43942, quedando como nuevo plazo de ejecución del 11 de octubre de 2022 al 2 de mayo de 2024 **(Anexo 11).**

B) Posteriormente, el 18 de octubre de 2023 se celebró el segundo convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C2-23, con motivo de una reprogramación de los trabajos derivado de la revisión del proyecto ejecutivo, sus especificaciones particulares de construcción y el catálogo de conceptos, sin modificar el plazo, ni el monto **(Anexo 12).**

C) Con posterioridad, el 19 de marzo de 2024 se suscribió el tercer convenio modificatorio, con el número 1-21080005-4-43942C3-24, con motivo de la modificación al monto y plazo inicialmente pactado, sumando 90 (noventa) días naturales al plazo, quedando la nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2024 **(Anexo 13).**

D) Sucesivamente, el 9 de agosto de 2024 se formalizó el cuarto convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C4-24, con motivo de la modificación al plazo, se

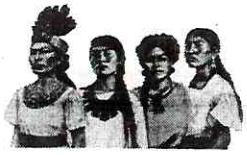

del 16 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 21**), suscrita por el Residente de obra, la Coordinación de Construcción e Infraestructura y la Coordinación Técnica de Construcción, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos serían concluidos el 31 de marzo de 2025.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional número 25 "Ignacio Zaragoza" de 180 camas**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

CUARTO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA, DE 180 CAMAS.

A) Se celebró el primer convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 22.**

B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración (adjunto al presente como **Anexo 23**), donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024.

C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 10 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 24**), suscrita por personal de la **"SEDENA"**, del OOAD de Puebla y de la Residencia de la obra, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de abril de 2025.

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

C) Si bien en el Convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 14 de noviembre de 2024, en la Minuta del 6 de noviembre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 18**), suscrita por el Superintendente de Obra, el Encargado de la Construcción, el Residente Especial Zona SE y el Superintendente de Supervisión, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrán ser concluidos el 30 de mayo de 2025.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

TERCERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA" DE 180 CAMAS, CIUDAD MÉXICO.

A) Se celebró un convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 19.**

B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración, donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024, para lo cual como pronta referencia se adjunta al presente como **Anexo 20**.

C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

del 16 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 21**), suscrita por el Residente de obra, la Coordinación de Construcción e Infraestructura y la Coordinación Técnica de Construcción, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos serían concluidos el 31 de marzo de 2025.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional número 25 "Ignacio Zaragoza" de 180 camas**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

CUARTO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA, DE 180 CAMAS.

A) Se celebró el primer convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 22.**

B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración (adjunto al presente como **Anexo 23**), donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024.

C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 10 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 24**), suscrita por personal de la **"SEDENA"**, del OOAD de Puebla y de la Residencia de la obra, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de abril de 2025.

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla, de 180 camas**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

QUINTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

A) En virtud de la celebración del convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C1-23 de 17 de julio de 2023 se difirió la fecha de inicio de los trabajos 36 (treinta y seis) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 2-22130004-4-43965, quedando como nuevo plazo de ejecución del 2 de febrero de 2023 al 4 de agosto de 2024 **(Anexo 25)**.

B) Posteriormente, mediante acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial, celebrada el 25 de julio de 2024 (adjunta al presente como **Anexo 26**), se estableció como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025; considerando 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales contados a partir del 5 de agosto de 2024.

C) En consecuencia, se celebró un segundo convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C2-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, en el cual se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025 **(Anexo 27)**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 144 camas de Tula de Allende, Hidalgo**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto", sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

SEXTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22070003-4-43987C1-24 de 21 de marzo de 2024 del contrato número 1-22070003-4-43987 por el diferimiento de la fecha del inicio de los trabajos en 29 (veintinueve) días por atraso en la entrega del anticipo, quedó como nuevo plazo de conclusión el 3 de noviembre de 2024 **(Anexo 28).**

B) Posteriormente, el 16 de agosto de 2024, se celebró un nuevo convenio modificatorio número 1-22070003-4-43987C2-24 para el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 118 (ciento dieciocho) días naturales, como consecuencia del pago extemporáneo de las estimaciones números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 1 de marzo de 2025, el documento referido se adjunta al presente como **Anexo 29**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía

de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

SÉPTIMO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS DE NAVOJOA, SONORA.

A) EL 03 de octubre de 2023, se suscribió el convenio modificatorio a la fecha de inicio de los trabajos, con número 1-22270004-4-43992C1-23, mediante el cual se modificó la fecha de inicio de los trabajos en 23 (veintitrés) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato antes señalado, quedando como nuevo plazo de ejecución del 3 de agosto de 2023 al 13 de enero de 2025 y para pronta referencia se adjunta al presente el convenio como **Anexo 30**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 90 Camas de Navojoa, Sonora**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

OCTAVO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

A) El 13 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio modificatorio número 1-22020004-4-431003C2-23, para el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, por atraso en la entrega del anticipo, quedando el periodo de ejecución del 26 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2024 **Anexo 31.**

B) De conformidad con lo plasmado en el acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial de 9 de octubre de 2024 del contrato número 1-22020004-4-431003, se reconoció *la suspensión de trabajos* por 104 (ciento cuatro) días naturales que comprenden del periodo del 26 de octubre de 2023 al 6 de febrero de 2024, prorrogándose la fecha de terminación de los trabajos al 31 de enero de 2025, la cual se adjunta al presente como **Anexo 32**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional de 216 camas, Ensenada, Baja California**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

Bajo el entendimiento de que las áreas que integran los Hospitales no contaban con las condiciones óptimas para la recepción, instalación y capacitación de los bienes en las fechas de elaboración de las minutas sobre los avances de los trabajos realizados, se procedió a confirmar con los Administradores del **"Contrato"** sobre la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes considerando la correcta recepción a entera satisfacción.

Como resultado de lo anterior, se muestran documentos (uno por Hospital) como **Anexo 33**, mediante los cuales cada Administrador de contrato indica los elementos o factores que a la fecha de su elaboración, impedían llevar a cabo las acciones que integran la recepción entrega a entera satisfacción (recepción, instalación y capacitación) conforme a los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente: El (los) Residente (es) de Obra expresó (aron) entre otras cosas que las condiciones actuales (al momento de la consulta) impiden la recepción de los bienes a entera satisfacción ya que existen actividades que por el desarrollo de la obra lo impiden, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos, por otra parte, no se cuenta con un área alterna al Hospital (es) para resguardo de los bienes. Por lo que hace a la repuesta de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo (**CPSMA**) del **"IMSS"**, ésta consideró que no es aconsejable recibir equipo médico hasta en tanto no se cuente con las instalaciones requeridas. La respuesta del (los) Residente (s) de Obra y de la **CPSMA** fue comunicada al (los) Administrador (es) del Contrato, generando la (s) solicitud (es) a la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

De la lectura precedente resulta posible afirmar que al generarse un desfase en el desarrollo del (os) proyecto (s), es necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el (los) contrato (s) que guardan relación con el equipamiento al (los) hospital (es), con el fin de asegurar al **"IMSS"** y de común acuerdo con el (los) proveedores la entrega, y en su caso instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es).

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ANTE EL "OIC" EN EL "IMSS"

Derivado del procedimiento de conciliación ante el **"OIC"** en el **"IMSS"**, radicado bajo el número de expediente CO/600/2024, solicitado por el **"Proveedor"** con motivo de desavenencias presentadas en el cumplimiento del **"Contrato"**, mediante acta de audiencia de la cuarta sesión de conciliación (se adjunta Acta de Conciliación, **Anexo 1**), celebrada el 12 de agosto de 2025, **"El Instituto"** y el **"Proveedor"** acordaron formalizar el convenio modificatorio correspondiente, en razón de que continúa vigente la necesidad de los bienes para el Equipamiento de los referidos Hospitales Prioritarios y que el **"Proveedor"** se encuentra en disposición para entregar los mismos, tal como se cita a continuación:

"El proveedor "ELECTRÓNICA Y MEDICINA. S.A."----------

En relación a lo que manifiesta el área requirente estoy conforme con la suscripción del convenio modificatorio, que según su dicho se hará a la brevedad, para lo cual estaremos pendientes de que se nos llame para la debida suscripción. Por otro lado, en cuando a las manifestaciones de la DF Norte en el sentido de que pueden recibir los equipos, la empresa señala que contactara al administrador

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

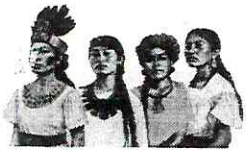

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

para programar la fecha en que puedan ser entregados los bienes en cajas cerradas.
Ahora bien, en relación a lo que señala el administrador del contrato de Yucatán señaló que la empresa no ha entregado los bienes porque actualmente no se cuenta con las condiciones y se entregaran cuando las condiciones lo permitan.

(...)
El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones se da por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses (...) acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como ***ACUERDO DE VOLUNTADES****, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que actúa..."*

En virtud de lo anterior se concluyó el procedimiento de contratación CO/600/2024, por lo tanto se procede a realizar las acciones necesarias para la formalización del convenio modificatorio al **"Contrato"**.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente:

La necesidad de los bienes adjudicados persiste y su adquisición es indispensable para la inauguración y puesta en operación de los Hospitales, toda vez que los equipos adjudicados son fundamentales para la atención médica.

El **"Proveedor"** se encuentra en la disposición de entregar los bienes adjudicados correspondientes al **"Contrato"**, tal como se asentó en el Acta de Conciliación de 12 de agosto de 2025, en la que se acordó formalizar un convenio modificatorio al instrumento jurídico referido, ya que el **"Proveedor"** se compromete a entregar dichos bienes en tiempo y forma, y en su caso a la instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es).

Es por ello que es procedente la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

En este sentido, las modificaciones solicitadas a los contratos en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos de los contratos primigenios sigue siendo latente para el equipamiento de los siguientes Hospitales Prioritarios y por ende su puesta en operación:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.

3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO;
6. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
7. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
8. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

V. MOTIVACIÓN

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en su dimensión individual y social, siendo la protección de la salud un deber constitucional a cargo del Estado y legítimamente consagrado en favor de la población como un derecho humano progresivo.

La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas (en lo individual) un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece: *"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."*; y en el artículo 4 define al Seguro Social como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin prejuicio de los sistemas instruidos por otros ordenamientos.

Lo anterior incluye el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, en lo particular la construcción de los Hospitales que ya han sido mencionados y la recepción de los bienes adjudicados para su equipamiento, con los cuales se brindará atención en diversas especialidades médicas, evitando el traslado o referencia de derechohabientes a Instituciones Hospitalarias de otras ciudades que afectan la salud.

El Estado Mexicano como garante del derecho, debe garantizar el derecho humano a la salud y con esa finalidad las 8 Unidades clasificadas como ***Hospitales Prioritarios***, tienen como propósito cumplir cabalmente con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, que dispone que TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, resaltando que estás Unidades Hospitalarias contarán con

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

equipamiento y mobiliario nuevo, donde se atenderán pacientes con distintas patologías, con apego a los derechos humanos y de acuerdo a la legislación aplicable y normatividad institucional vigente.

Ahora bien, derivado de lo expresado en el Acta de Conciliación (Cuarta Sesión) de 12 de agosto de 2025, dentro del Procedimiento de Conciliación CO/600/2024, por la necesidad que persiste de recibir los bienes adjudicados, **"El Instituto"** y el **"Proveedor"** acordaron celebrar convenio modificatorio al **"Contrato"**, de tal manera que los bienes puedan ser entregados para continuar con el equipamiento de Hospitales Prioritarios.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. Son procedentes las modificaciones al instrumento legal al no implicar cambios que otorguen condiciones ventajosas al **"Proveedor"** con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. Las modificaciones al instrumento legal deberán abordar lo relacionado con el lugar de entrega de los bienes, la forma de pago, la vigencia y la garantía de los bienes.

TERCERA. No es procedente la aplicación de penas al **"Proveedor"** debido a que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable.

El presente documento se emite en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa Homologa en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Representante de los Administradores del Contrato

Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700
www.imss.gob.mx

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025
Año de
La Mujer

SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
División de lo Jurídico Contencioso
12 de agosto de 2025
Exp. CO/600/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Cuarta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil veinticinco**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. LORENA PATRICIA ZUBIA BELTRÁN DEL RÍO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 30,091, de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaria No. 100, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 040T01623-018. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 040T01623-018, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, para el **"Programa Equipo Médico para Hospitales Prioritarios (Puntos y Porcentajes) (Partida 28)"**; con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y un importe máximo a ejercer de $48,784,736.12 (cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).* ----------
>
> *Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, toda vez que no ha podido entregar los bienes por causas imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita se firme convenio modificatorio con el pago total o una parte por adelantado.* ----------"

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO SEXTO DE LA LEY VIGENTE; 75 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO VIGENTE Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a las Áreas del Instituto Mexicano del Seguro Social,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes. ----------

MANIFESTACIONES

Esta Área de Responsabilidades tiene por recibidas las manifestaciones de los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California y Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social**, las cuales se anexan a la presente acta y se corre traslado en copia simple a la empresa. ----------

La Coordinación de Construcción de Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En seguimiento al procedimiento conciliatorio que se desarrolla entre este Instituto y el proveedor ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. el Área Requirente y representante de los administradores del contrato manifiesta que persiste la necesidad de los bienes objeto del contrato número 040T01623-018, asimismo, debe también manifestar que se realizará la petición formal ante la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios, para la elaboración y formalización del convenio modificatorio al referido contrato, en los términos, condiciones y alcances de los acuerdos conciliatorios allegados en trámite de autorización de presupuesto correspondiente, y la documentación soporte para la elaboración del instrumento de mérito. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Evaluación y Análisis Financiero del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

La División de Evaluación y Análisis Financiero está atenta a la conclusión de las obras dictadas, así como la recepción, puesta en marcha y capacitación para operar los equipos, así como recibir toda la documentación para iniciar y dar trámite a la Dirección de Finanzas para su pago. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Distrito Federal Norte el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

De acuerdo a las manifestaciones por parte del Área Requirente, por parte de la DF Norte se reitera la necesidad de los bienes, así como que actualmente se cuenta con área en el HGR 25 para la recepción de los mismos, en caja cerrada y que para posteriormente en cuanto se tengan los energéticos disponibles y área de destino final se lleve a cabo la puesta en operación y capacitación del bien,

quedando en espera del convenio modificatorio correspondiente para poder llevar a cabo la formalización de la evidencia documental soporte de entrega recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto una vez que se tenga el convenio modificatorio respectivo. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Tomando en consideración lo manifestado por la Unidad de Infraestructura en su calidad de Área Requirente, Este OOAD Yucatán reitera que los bienes objeto del presente contrato no han sido recibidos en el sitio del Nuevo Hospital de 70 camas de Ticul, sin embargo, se externa la apremiante necesidad de contar con dichos equipos para el funcionamiento pleno del hospital, por lo cual una vez que se cuente con la certeza de las condiciones que salvaguarden la integridad del patrimonio institucional se darán por recibidos los bienes si así esto conviniera a los intereses de todos los involucrados. ----------

Por lo antes expuesto, le solicito de la manera más atenta tener por admitido el oficio 339001100100/JSA-651/2025, con las manifestaciones realizadas por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del Expediente de Conciliación No. **CO/600/2024**, dejando a salvo los derechos de mi representada para manifestar lo que a derecho proceda en esta y en las subsecuentes sesiones de conciliación del expediente al cual se actúa. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Continuamos a la espera de liberación de las áreas correspondientes una vez que el contratista dé respuesta y realice los trabajos pendientes, y en cuanto se tenga cupo en los almacenes estos se recibirán, ante ello el OOAD Sonora le informa a la proveeduría en que se tenga un acercamiento con las áreas de construcción con el objetivo de trabajar el mismo tema y apoyar que en los tiempos de entrega estén en lapsos correspondientes. ----------

Por estas razones reiteramos nuestra respuesta a que en este momento no es posible realizar la entrega de los bienes al proveedor ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. del contrato 040T01623-018, la representación se compromételete a comunicarse con el proveedor en cuanto nos encontremos en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

condiciones de recibir los bienes. Actualmente el Hospital está en un 86% de avance y esta área podrá quedar lista a finales del mes de septiembre. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El proveedor "ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A." ----------

En relación a lo que manifiesta el área requirente estoy conforme con la suscripción del convenio modificatorio, que según su dicho se hará a la brevedad, para lo cual estaremos pendientes de que se nos llame para la debida suscripción. ----------
Por otro lado, en cuando a las manifestaciones de la DF Norte en el sentido de que pueden recibir los equipos, la empresa señala que contactara al administrador para programar la fecha en que puedan ser entregados los bienes en cajas cerradas. ----------
Ahora bien, en relación a lo que señala el administrador del contrato de Yucatán señaló que la empresa no ha entregado los bienes porque actualmente no se cuenta con las condiciones y se entregaran cuando las condiciones lo permitan. ----------
Por último, respecto a las manifestaciones del OOAD Sonora manifiesto que estaremos pendientes de su llamado para finales de septiembre para poder realizar la entrega del equipo. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones se da por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, **el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.** ----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ----------

Por el proveedor "ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A."

C. Luis Arturo Sandoval López
Autorizada en términos del artículo 19 de la LFPA
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/08/2025

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
División de lo Jurídico Contencioso
12 de agosto de 2025
Exp. CO/600/2024

Por la Coordinación de Construcción de Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa
Homologa
Matrícula 311092548
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/08/2025

Por la División de Evaluación y Análisis Financiero del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C.P. Guillermo Alejandro Carrola Solis
Coordinador de Proyecto E2
Matrícula 311093893
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/08/2025

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta
Ingeniero Biomédico Delegacional
Matrícula 99364528
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/08/2025

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Juan Francisco Cisneros García
Jefe de Departamento
Matrícula 311330090
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/08/2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
División de lo Jurídico Contencioso
12 de agosto de 2025
Exp. CO/600/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Jesús Ernesto García Valdez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Matricula: 99276319
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/08/2025

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal.
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/600/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. ----------